

ARTICULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

<Concordancias>

Ley 41 de 1993; Art. 3

Ley 60 de 1993; Art. 2, numeral 2

Ley 86 de 1993

Ley 99 de 1993

Ley 104 de 1993; Art. 22; Art. 23; Art. 24; Art. 25; Art. 26

Ley 100 de 1993

Ley 140 de 1994

Ley 142 de 1994; Art. 2, numeral 2.3

Ley 162 de 1994

Ley 164 de 1994

Ley 266 de 1996

Ley 309 de 1996

Ley 319 de 1996; Art. 19; Art. 11

Ley 378 de 1997

Ley 380 de 1997

Ley 418 de 1997; Art. 19



Ley 408 de 1997

Ley 430 de 1998

Ley 509 de 1999

Ley 691 de 2001

Ley 711 de 2001

Ley 729 de 2001

Ley 776 de 2002

Ley 812 de 2003; Art. 38; Art. 39; Art. 40; Art. 41; Art. 42; Art. 43; Art. 44; Art. 45; Art. 46; Art. 47; Art. 48; Art. 49; Art. 50; Art. 51; Art. 52; Art. 53; Art. 54; Art. 55; Art. 56; Art. 57; Art. 58

Ley 911 de 2004

Ley 914 de 2004

Ley 919 de 2004

Ley 972 de 2005

Ley 1023 de 2006

Ley 1098 de 2006; Art. 27; Art. 29

Ley 1106 de 2006

Ley 1122 de 2006

Ley 1164 de 2007

Ley 1187 de 2008

Ley 1218 de 2008

Ley 1220 de 2008

Ley 1250 de 2008

Ley 1263 de 2008

ARTICULO 50. Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La ley reglamentará la materia.

<Concordancias>

Ley 309 de 1996

Ley 418 de 1997; Art. 19

Ley 516 de 1999



Comisión séptima del Senado de la República de Colombia

Ley 620 de 2000

Ley 1098 de 2006; Art. 27

Ley 1106 de 2006

